

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 532

ÚNICO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 35, fracción VIII, y 41, fracción V, apartado C, numeral 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 inciso ñ), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56 fracción VI, 58, fracción I, 59, fracciones I, inciso c), segundo párrafo, IV, V, 66 y 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; emite:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía del Municipio de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León, para que emita su opinión en el proceso de CONSULTA POPULAR, en su modalidad de plebiscito, sobre *“...cuestionar la validación del proyecto “Vía Libre” (...) para la trascendencia Municipal en el rubro de seguridad y movilidad de San Pedro Garza García...”*; a celebrarse el próximo 2 de Junio de 2024, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. La jornada de la Consulta Popular se realizará el domingo 2 de junio de 2024, en un horario de 08:00 a 18:00 horas. La votación para la Consulta Popular se recibirá en las Mesas Receptoras que instalará el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, a donde podrá acudir la ciudadanía del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, debiendo presentar su credencial para votar vigente.

SEGUNDA. El tema de la consulta propuesta por el Ciudadano Víctor Manuel Martínez González que se somete a consideración es el referente a *«...cuestionar la validación del proyecto “Vía Libre” (...) para la trascendencia municipal en el rubro de seguridad y movilidad de San Pedro Garza García...»*; cuya legalidad y trascendencia de la pregunta fue aprobada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.

TERCERA. La pregunta objeto de la presente Consulta Popular será:

¿ESTÁ DE ACUERDO O NO, QUE SE ELIMINE DE LA AVENIDA ALFONSO REYES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, LA CICLOVÍA DENOMINADA “VÍA LIBRE”?

Las opciones de la respuesta en la papeleta serán:

SÍ ESTOY DE ACUERDO

NO ESTOY DE ACUERDO

CUARTA. El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León tendrá a su cargo en forma directa la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular, con base en el artículo 59, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

QUINTA. La organización y realización de los debates se llevará conforme a lo que establezca el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

SEXTA. El cómputo de los resultados de la consulta popular, se llevará a cabo en los términos que determine para tal efecto el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

SÉPTIMA. Los resultados y la declaración de sus efectos serán emitidos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal de San Pedro Garza García, y en al menos uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado. Los resultados tendrán carácter vinculatorio cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de las personas inscritas en la Lista Nominal de Electores del Municipio de San Pedro Garza García.

OCTAVA. Los casos no previstos en la presente convocatoria los resolverá el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Nuevo León.

NOVENA. La presente convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en el sitio oficial de internet del H. Congreso del Estado y del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, así como en dos periódicos de mayor circulación en el Estado, atendiendo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León.

Para mayores informes acudir al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León ubicado en la calle 5 de mayo 975 oriente, Centro de Monterrey, N.L. CP 64000, o comunicarse al teléfono (81) 1233-1515.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, publique la presente convocatoria en el Portal de Internet del Congreso del Estado y un extracto de la misma en cuando menos dos diarios de mayor circulación en el Estado.

TERCERO.- Notifíquese la Convocatoria contenida en el presente Acuerdo al por Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Legislativa del H. Congreso del Estado de Nuevo León, para efectos informativos.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ
HERNÁNDEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN
SEPÚLVEDA